

Dec. No. 1078, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1078

CONSIDERANDO que las empresas **LA ROMANA ATELIER, S. A., S. D. C., INC.,** y **PLUMES DE BELGIQUE, P.V.B.A.,** han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 55-83-C, de fecha 12 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa **LA ROMANA ATELIER, S.A.,** para instalarse en la Zona Franca Industrial de La Romana, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con el 100o/o de exoneración sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución, y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

2.— Res. No. 56-83-C, de fecha 12 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa S.D.C., INC., para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de 15 años con el 100o/o de exoneración sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución, y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

3.— Res. No. 57-83-C, de fecha 12 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa PLUMES DE BELGIQUE, P.V.B.A., para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de 15 años, con el 100o/o de exoneración sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución, y se le conceden todos los beneficios acordados por la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1079, que modifica el artículo 5 del Decreto No. 351, de fecha 16 de octubre de 1982.

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1079

VISTO el Decreto No. 351, de fecha 16 de octubre de 1982, que crea e integra el Consejo Nacional de Producción Pecuaria;